Bello, 6 de noviembre de 2026

Señora
FLOR TERESA BOTERO BETANCUR
Representante legal
TEREBOTERO PROMOCIONALES S.A.S.
NIT 900.179.297
Correo: comercial@tereboteropromocionales.com

Asunto: Oferta Mercantil

Referencia: Proceso de Contratación No. 009143A, cuyo objeto es "Suministro de elementos institucionales, promocionales y de bienestar para el desarrollo de actividades de posicionamiento de marca, relacionamiento con grupos de interés, gestión corporativa y bienestar".

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -en adelante LA OFERENTE o LA EMPRESA-, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por TEREBOTERO PROMOCIONALES S.A.S. en el estudio de mercado 009143E, formula la presente oferta mercantil a dicha sociedad -en adelante EL DESTINATARIO-. Con la aceptación pura y simple de esta oferta, EL DESTINATARIO adquirirá la calidad de EL CONTRATISTA o EL ACEPTANTE. LA EMPRESA y EL CONTRATISTA se denominarán conjuntamente LAS PARTES.

La oferta se formula dentro de la modalidad de Solicitud Única de Ofertas prevista en el artículo decimoséptimo del Manual de Contratación, y se rige por la Resolución de Junta Directiva No. 151 de 2017, el Código de Comercio, las normas colombianas aplicables y las siguientes cláusulas y documentos contractuales, que se envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento ADPROS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO: Suministro de elementos institucionales, promocionales y de bienestar para el desarrollo de actividades de posicionamiento de marca, relacionamiento con grupos de interés, gestión corporativa y bienestar.

SEGUNDA.– ALCANCE: El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance:

a) El contrato comprende el suministro de elementos institucionales, promocionales, protocolarios y de posicionamiento de marca requeridos por las áreas participantes de la Empresa. Las cantidades son estimadas y se requerirán de acuerdo con las necesidades de la empresa durante el término de ejecución del contrato, incluyendo:
   - Cotización
   - Validación visual (Muestra)
   - Personalización
   - Marcación
   - Producción
   - Empaque
   - Transporte
   - Entrega
   - Reposición cuando aplique

   La Empresa podrá solicitar productos asociados a:
   - Campañas institucionales
   - Estrategias de mercadeo
   - Relacionamiento
   - Cultura organizacional
   - Bienestar
   - Fidelización

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Activaciones
- Posicionamiento de marca
- Actividades protocolarias
- Participación en eventos
- Gestión de grupos de interés

b) Realizar bajo la modalidad de contrato de suministro del cual se deriven órdenes de pedido para la marcación, entrega en el punto que se solicite por LA EMPRESA y todas las demás gestiones que sean derivadas de la adquisición de los elementos de merchandising que se soliciten al proveedor, ya sean de la marca Negocios Metro de Medellín o de sus marcas derivadas, también se incluye la marca Metro de Medellín o alguna marcación o elemento diferente ya sea para una alianza, participación en un evento especial o cualquier otro similar.

c) El transporte, manipulación, logística y embalaje de todo el material promocional de este contrato corre por cuenta y riesgo del Contratista y deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa en el almacén ubicado en la Calle 44 #46-001 en Bello, Antioquia, o hasta cualquier otro lugar que LA EMPRESA requiera, dentro del área metropolitana del valle de Aburrá, de acuerdo con la actividad o evento a desarrollar y previamente solicitado por LA EMPRESA en la orden de pedido.

d) Correrá por cuenta del Contratista, los riesgos de hurto, daño, deterioro o pérdida que sufran los elementos mientras los mismos se encuentren en su poder y no hayan sido debidamente entregados a La Empresa.

e) El Contratista deberá responder por los defectos que tengan los elementos entregados a la Empresa, de conformidad con los términos previstos en la garantía técnica y la ley.

f) Responder por los defectos que tengan los elementos entregados a la Empresa, de conformidad con los términos previstos en la garantía técnica y la ley.

g) El proveedor debe garantizar la entrega en los tiempos establecidos al momento de la solicitud y el cumplimiento de las especificaciones de cada uno de los elementos previamente solicitados por LA EMPRESA en la orden de pedido.

h) El proveedor debe notificar con anticipación si tiene elementos agotados para que así LA EMPRESA pueda revisar otras posibilidades basados en estilo, precio y tiempo.

i) Cada solicitud al proveedor se debe realizar por medio de correo electrónico, donde se solicitará tiempo de entrega y con indicaciones de marcación; una vez se reciba la información, LA EMPRESA revisará cuál es la mejor opción teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y tomará la decisión de compra.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el Anexo de especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 1: Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en esta cláusula que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades que se requieran para entregar los elementos completos, marcados, empacados y en condiciones de uso.

PARÁGRAFO 2: Las referencias que el alcance hace a “este documento” se entienden hechas a la presente oferta mercantil. Las especificaciones de cada elemento son las del Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato. Las condiciones de modo, tiempo y lugar de cada entrega son las que fije la respectiva orden de pedido, dentro de los límites de esta oferta.

PARÁGRAFO 3: Procedimiento de pedido. Cada requerimiento se tramitará así: (i) la supervisión del componente que requiera los elementos enviará la solicitud al correo electrónico de EL CONTRATISTA, con la descripción, las cantidades, la marcación, los tiempos, el lugar de entrega y las referencias gráficas; (ii) EL CONTRATISTA confirmará por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la disponibilidad, el precio unitario de la cláusula cuarta, la técnica de marcación y la fecha de entrega; (iii) EL CONTRATISTA presentará la validación visual, mediante muestra física o digital, dentro de los cinco (5) días

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

hábiles siguientes a la solicitud y atenderá los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación; (iv) aprobada la muestra, LA EMPRESA enviará la orden de pedido en formato PDF, y (v) EL CONTRATISTA entregará los elementos en el lugar y en la fecha fijados en la orden. Solo la orden de pedido obliga a LA EMPRESA a recibir y pagar los elementos; las solicitudes, las confirmaciones y las muestras no generan obligación de compra.

PARÁGRAFO 4: Plazo de entrega de cada orden. La fecha de entrega que fije cada orden de pedido no podrá exceder de ocho (8) días hábiles contados desde la aprobación de la muestra, salvo que la orden fije un plazo mayor. Para las solicitudes urgentes, LAS PARTES acordarán por escrito el plazo de entrega según la viabilidad operativa. Para la réplica de cabinas (ítem 14), por tratarse de un desarrollo especial, la orden fijará la fecha de entrega. En ningún caso la fecha de entrega podrá ser posterior a la fecha de terminación del plazo del contrato; por ello, LA EMPRESA no emitirá órdenes de pedido que no puedan cumplirse dentro de él.

PARÁGRAFO 5: Cantidades. Las cantidades del Anexo de Especificaciones Técnicas y de la cláusula cuarta son estimadas. Los ítems relacionados con cantidad cero se incluyen únicamente para efectos de referencia de precios unitarios y no representan compromiso de adquisición por parte de la Empresa durante la ejecución contractual. LA EMPRESA no está obligada a solicitar una cantidad mínima de ningún elemento, y EL CONTRATISTA está obligado a suministrar, a los precios unitarios de la cláusula cuarta, las cantidades de cualquier ítem que se le soliciten dentro del valor del contrato.

PARÁGRAFO 6: Límite de valor unitario de los elementos. De conformidad con la Política de Regalos y Atenciones adoptada mediante la Resolución 0939 del 26 de noviembre de 2018, el valor unitario de cada elemento, incluido el IVA, deberá ser estrictamente inferior a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), de acuerdo con el valor vigente para el momento de su adquisición. En consecuencia, no podrán adquirirse elementos cuyo valor unitario sea igual o superior a dicho límite. Por esta razón, la réplica de trenes (ítem 13 del Anexo de Especificaciones Técnicas) fue retirada del contrato y no podrá solicitarse.

PARÁGRAFO 7: Destinatarios. Los elementos de este contrato no podrán entregarse a integrantes de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, a servidores de organismos de control, a servidores públicos con asuntos en trámite ante la Empresa, ni a candidatos a cargos de elección popular o integrantes de sus campañas. EL CONTRATISTA entregará los elementos solo a LA EMPRESA, en los lugares indicados en la orden de pedido, y no los entregará directamente a terceros sin instrucción escrita de la supervisión.

PARÁGRAFO 8: Elementos agotados y sustitutos. Cuando un elemento esté agotado, EL CONTRATISTA lo informará por escrito en la confirmación de la solicitud o tan pronto lo conozca, y podrá proponer un sustituto de iguales o superiores características, a un precio unitario no superior al del elemento sustituido. El sustituto solo podrá suministrarse con la aprobación previa y escrita de la supervisión y con sujeción al límite del parágrafo 6.

PARÁGRAFO 9: La expresión “alguna marcación o elemento diferente” del literal b) se refiere a marcaciones distintas de las marcas Negocios Metro de Medellín y Metro de Medellín, aplicadas sobre los elementos de la cláusula cuarta, como las de una alianza o un evento especial. Dicha expresión no autoriza a solicitar elementos no incluidos en la cláusula cuarta, cuya incorporación requerirá modificación escrita del contrato.

TERCERA.– PLAZO: El contrato se ejecutará desde la comunicación de la Orden de Inicio a EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y en todo caso su ejecución máxima será hasta el 18 de diciembre de 2026. Para comunicar la Orden de Inicio deberán cumplirse previamente los siguientes requisitos de ejecución: (i) el registro presupuestal, y (ii) la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación y del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá acreditar el requisito de ejecución a su cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos de ejecución impedirá la comunicación de la

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Orden de Inicio y, si es imputable a EL CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de las cláusulas penal y de terminación, según corresponda.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se abstendrá de entregar elementos sin orden de pedido o por fuera del plazo contractual, salvo modificación previa y escrita del contrato. Los elementos entregados sin orden de pedido o por fuera del plazo se entenderán suministrados a título gratuito.

PARÁGRAFO 3: La garantía técnica y la obligación de reposición se mantendrán por el término previsto en la cláusula sexta, aun después del vencimiento del plazo del contrato.

CUARTA.– VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($123.431.711), incluido el IVA, de los cuales $103.724.127 corresponden al valor antes de IVA y $19.707.584 al IVA. Por tratarse de un suministro con cantidades estimadas, este valor es el límite máximo de las órdenes de pedido que LA EMPRESA podrá emitir. Los precios unitarios son los cotizados por EL DESTINATARIO en el estudio de mercado 009143E:

N.° ET	Material SAP	Descripción	UNM	Cant. estimada	Valor unitario antes de IVA	Valor total estimado antes de IVA
1	7002270	Bolsa cambrel con doble agarradera con costura	UND	1.000	$1.450	$1.450.000
2	7002778	Organizador de cables Denver	UND	100	$19.500	$1.950.000
3	7002779	Termo metálico con tapa-pocillo	UND	0	$29.200	$0
4	7002276	Termo en aluminio para líquidos fríos	UND	100	$28.200	$2.820.000
5	7002265	Paraguas de bolso	UND	0	$40.350	$0
6	7002463	Caja para té en bolsa de tela natural	UND	100	$18.800	$1.880.000
7	7002404	Power Bank carga inalámbrica	UND	50	$66.700	$3.335.000
8	7002405	Spiker Bluetooth Soundmaster	UND	0	$33.500	$0
9	7001036	Lapiceros Venecia	UND	1.000	$1.130	$1.130.000
10	7002407	Mouse inalámbrico	UND	0	$15.500	$0
11	7002408	Morral Premium	UND	50	$102.000	$5.100.000
12	7002465	Kit de resaltadores	UND	100	$8.650	$865.000
13	7002410	Réplica cabinas	UND	10	$140.000	$1.400.000
14	7002281	Lapicero ejecutivo	UND	50	$10.750	$537.500
15	7002469	Cargador inalámbrico disco	UND	0	$20.650	$0
16	7002473	Lápiz neón	UND	0	$1.600	$0
17	7002427	Set Harley	UND	50	$105.000	$5.250.000
18	7002444	Set BBQ con delantal	UND	50	$36.800	$1.840.000
19	7002452	Mug metálico Clik 225 ml	UND	100	$23.500	$2.350.000
20	7002478	Mug metálico 350 ml	UND	0	$36.200	$0
21	7002456	Soporte para móviles	UND	300	$3.030	$909.000
22	7002455	Cartuchera silicona	UND	0	$9.600	$0
23	7000577	Pad Para Mouse C/Descansa Muñeca	UND	100	$3.200	$320.000
24	7003050	Termo doble pared	UND	2.150	$31.800	$68.370.000
					Subtotal estimado antes de IVA	$99.506.500
					IVA (19 %)	$18.906.235
					Valor estimado de las cantidades de referencia, IVA incluido	**$118.412.735**
					Saldo para mayores cantidades a los mismos precios unitarios	$5.018.976
					Valor del contrato, IVA incluido	**$123.431.711**

Los precios unitarios no incluyen el IVA, que se liquidará a la tarifa del diecinueve por ciento (19 %). El valor estimado de las cantidades de referencia asciende a $118.412.735, IVA incluido. El saldo de $5.018.976 solo podrá destinarse a mayores cantidades de los ítems de la tabla, a los mismos precios unitarios.

PARÁGRAFO 1: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores, y todos los gastos, costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato. Los precios unitarios incluyen la cotización, la

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

validación visual, la personalización, la marcación, la producción, el empaque, el transporte, el cargue y descargue, el seguro de transporte y la entrega en cualquier lugar del Valle de Aburrá que indique la orden de pedido.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación de los precios tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial, así como las coberturas o prevenciones para la mitigación de siniestros, incumplimientos o variaciones de factores económicos que incidan en los costos y en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales ha evaluado e incorporado en su totalidad en los precios unitarios.

PARÁGRAFO 3: Los precios unitarios son fijos y no reajustables durante el plazo del contrato y sus prórrogas, salvo acuerdo escrito en contrario, y se aplicarán cualquiera que sea la cantidad solicitada en cada orden de pedido.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA solo pagará los elementos efectivamente solicitados mediante orden de pedido, entregados y recibidos a satisfacción. El valor del contrato no constituye compromiso de compra, y el saldo no ejecutado a su terminación no generará a favor de EL CONTRATISTA derecho a pago, indemnización ni reconocimiento alguno.

PARÁGRAFO 5: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de emitir o atender órdenes de pedido cuyo valor acumulado sobrepase el presupuesto disponible o el valor del contrato. Los elementos entregados por encima de dicho valor se entenderán suministrados a título gratuito, salvo modificación previa y escrita del contrato.

QUINTA.– FORMA DE PAGO: La Empresa pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: LA EMPRESA realizará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo con los elementos efectivamente entregados, bajo las condiciones definidas en los anexos de especificaciones técnicas, precios, cantidades, y de acuerdo con las órdenes de pedido, las cuales deberán ser certificadas por el supervisor del contrato designado por La Empresa según lo estipulado en el BS006.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA, revisada y legalizada con el informe suscrito por LA SUPERVISIÓN del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Actas de recibo por parte de LA SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura. De acuerdo con las disposiciones de la DIAN, la factura debe presentarse por regla general electrónicamente, para lo cual EL CONTRATISTA debe enviar el documento digital cumpliendo con los requerimientos y directrices de LA EMPRESA en cuanto a la facturación electrónica. En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura en la ventanilla de gestión documental de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago correspondiente al elemento entregado a entera satisfacción se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación de los mismos. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 6: Una vez enviada la orden de inicio del contrato, El CONTRATISTA deberá entregar en Administración documental el certificado bancario (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario) de la cuenta donde se depositarán los pagos derivados del contrato. Si El CONTRATISTA requiere un cambio de su cuenta bancaria, deberá aportar el certificado de la nueva cuenta (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario), incluyendo una carta firmada por el representante legal autorizando el cambio.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA se obliga a acatar las directrices y políticas internas de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, si de acuerdo con la normatividad vigente estuviere obligado a facturar de esa manera.

PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA expedirá la factura de cada orden de pedido cuando se configure la venta con el recibo a satisfacción de los elementos, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la factura electrónica será el único documento válido para el cobro, con el fin de evitar el desconocimiento de costos y deducciones, en concordancia con el parágrafo transitorio 1 del artículo 18 de la Ley 2010 de 2019.

PARÁGRAFO 9: Por tratarse de recursos de la vigencia fiscal 2026, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura de cada orden de pedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo a satisfacción y, en todo caso, la última factura a más tardar el 23 de diciembre de 2026, de acuerdo con el calendario de cierre de la vigencia definido por LA EMPRESA. La radicación tardía imputable a EL CONTRATISTA no generará intereses ni sanciones a cargo de LA EMPRESA.

SEXTA.– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, y en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando el contrato lo exija.
e) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de la EMPRESA:

a) Entregar a EL CONTRATISTA, a través de la supervisión y a más tardar con la primera solicitud, los logos y los archivos editables de las marcas institucionales que se utilizarán en la marcación.
b) Formular cada solicitud por correo electrónico, con la descripción, las cantidades, la marcación, los tiempos, el lugar de entrega y las referencias gráficas, conforme al parágrafo 3 de la cláusula segunda.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

c) Revisar cada validación visual y comunicar por escrito a EL CONTRATISTA su aprobación o sus observaciones.
d) Emitir cada orden de pedido en formato PDF, con las referencias, las cantidades, los artes o la marcación aprobados, el lugar, la fecha y las condiciones de entrega, la persona o el área que recibe y las condiciones de ingreso requeridas.
e) Recibir, inspeccionar y confrontar las unidades con las remisiones y las órdenes de pedido, dejar constancia de daños o faltantes y realizar el recibo a satisfacción solo de los bienes íntegros, completos y conformes, con su registro en almacén y en SAP.
f) Llevar, por cada componente de la supervisión, el control del valor acumulado de las órdenes de pedido frente al valor del contrato y a la posición presupuestal a su cargo.

Parágrafo 1. LA EMPRESA podrá rechazar los elementos que no cumplan el Anexo de Especificaciones Técnicas, la muestra aprobada o la orden de pedido. El rechazo se comunicará por escrito y suspenderá el trámite de pago de los elementos rechazados hasta su reposición y recibo a satisfacción.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en el contrato y en cada orden de pedido, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) Estar en permanente comunicación con la supervisión del contrato.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la supervisión, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el contrato durante toda su ejecución, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de los elementos por parte de LA EMPRESA.
f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.
g) Advertir a LA EMPRESA, de manera previa o concomitante, cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato.
j) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato.
k) Realizar todos los pagos de salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

(Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamenten, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.

l) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

m) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.

n) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que LA EMPRESA le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

o) No incluir en los elementos, empaques o materiales que suministre logotipos, créditos o datos de contacto propios o de terceros, salvo los del fabricante que formen parte del producto.

p) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales.

q) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

r) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

a) Confirmar por escrito cada solicitud dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, con la disponibilidad, el precio unitario de la cláusula cuarta, las condiciones técnicas, la técnica de marcación y la fecha de entrega, y advertir de inmediato los elementos agotados o cualquier riesgo de incumplimiento.

b) Presentar la validación visual de cada elemento, mediante muestra física o digital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, y atender los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación, sin costo adicional para LA EMPRESA.

c) Producir, personalizar, marcar, empacar y entregar los elementos de cada orden de pedido conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, a la muestra aprobada y a la orden, en el lugar y en la fecha que esta fije.

d) Suministrar elementos nuevos, de primera calidad, completos y en condiciones de uso, y abstenerse de sustituir referencias, materiales o especificaciones sin la autorización previa y escrita de la supervisión.

e) Aplicar la marcación solo con los logos y artes entregados por LA EMPRESA, con un logo por elemento, en la técnica y en las condiciones de la muestra aprobada.

f) Transportar, cargar y descargar los elementos por su cuenta y riesgo, con embalajes adecuados, paquetes identificados por orden de pedido y verificación de cantidades y estado antes de cada despacho, y mantener la custodia y la trazabilidad de los elementos hasta su recibo a satisfacción, aun si utiliza transportadores terceros.

g) Contratar y mantener vigente la póliza de transporte de mercancías prevista en la cláusula séptima, y acreditarla ante la supervisión antes del primer despacho.

h) Cumplir en cada entrega en la Sede de Talleres, y en las demás sedes de LA EMPRESA que los exijan, los requisitos de seguridad y salud en el trabajo del numeral 4 del Anexo de Especificaciones Técnicas: cita previa autorizada por la supervisión, pago vigente de la seguridad social integral, incluida la ARL, y certificado de gases y revisión técnico-mecánica vigentes del vehículo. El conductor no podrá descargar mercancía, salvo en los casos de paqueteo allí previstos.

i) Reponer, sin costo para LA EMPRESA, los elementos faltantes, defectuosos, no conformes o diferentes de la muestra aprobada, dentro del mismo plazo de entrega ofrecido para el elemento, contado desde la comunicación del rechazo.

j) Otorgar garantía técnica por tres (3) meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de cada elemento por parte de la supervisión, y cambiar sin costo

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

para LA EMPRESA los bienes que presenten fallas de fabricación o imperfectos en dicho periodo, sustituyéndolos por otros iguales (originales) que cumplan con las normas técnicas de fabricación y con las especificaciones exigidas, en el mismo tiempo de entrega ofrecido para el elemento. La garantía cubrirá cada elemento por separado.

k) Usar los logos, marcas y artes de LA EMPRESA solo para atender las órdenes de pedido; abstenerse de producir unidades adicionales a las ordenadas y de vender, entregar o exhibir a terceros elementos con dichas marcas, y destruir o entregar a la supervisión las unidades marcadas que resulten sobrantes o defectuosas.

l) Entregar con cada despacho la remisión con el número de la orden de pedido, las referencias y las cantidades, y presentar con cada factura un reporte de ejecución con las órdenes atendidas, las entregas, las reposiciones, las novedades y el valor acumulado.

m) Conservar la trazabilidad de las solicitudes, confirmaciones, muestras, aprobaciones, entregas, reposiciones y novedades, y entregarla a la supervisión cuando esta la solicite.

n) Presentar un informe final del contrato, en medio digital, a más tardar con la radicación de la última factura.

PARÁGRAFO 1: La entrega de los elementos no implica su recibo a satisfacción. El recibo a satisfacción no exonera a EL CONTRATISTA de la garantía técnica ni de su responsabilidad por vicios o defectos ocultos, en los términos del artículo 934 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá conservar y entregar, cuando LA EMPRESA lo solicite, los soportes que acrediten la ejecución de sus obligaciones, incluidas las solicitudes, confirmaciones, muestras aprobadas, órdenes de pedido, remisiones, actas de recibo y comunicaciones. Estos documentos harán parte del expediente contractual y podrán ser utilizados por LA EMPRESA para verificar el cumplimiento, formular requerimientos, aplicar la cláusula penal, adelantar reclamaciones o liquidar el contrato.

SÉPTIMA.– GARANTÍAS Y SEGUROS: De conformidad con el Anexo de Análisis de Riesgos del proceso 009143A, para el presente contrato no se exige la constitución de garantías a favor de LA EMPRESA. No obstante, EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente una póliza de transporte de mercancías (individual por despacho o automática/flotante) que cubra los bienes durante el cargue, tránsito y descargue hasta su entrega a satisfacción a LA EMPRESA, frente a pérdida, daño y hurto, con suma asegurada no inferior al valor de reposición de los bienes de cada despacho. Antes de los despachos deberá acreditar ante la supervisión la vigencia y el alcance de la cobertura. Los deducibles y perjuicios no indemnizados estarán a su cargo, sin limitar su responsabilidad de reposición.

PARÁGRAFO: Si con ocasión de una modificación del contrato el Análisis de Riesgos llegare a exigir garantías, EL CONTRATISTA deberá constituirlas a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en las condiciones allí previstas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación.

OCTAVA.– CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan las penas previstas en esta cláusula, que se causarán por la mora o por el incumplimiento definitivo de las obligaciones principales a cargo de EL CONTRATISTA, todas ellas sujetas a plazo. Las penas se causarán por el solo hecho de la mora o del incumplimiento, sin necesidad de acreditar perjuicio alguno, conforme al artículo 1599 del Código Civil.

8.1. OBLIGACIONES SUJETAS A LA CLÁUSULA PENAL: Para efectos de esta cláusula, son obligaciones principales a cargo de EL CONTRATISTA, con los plazos que en cada caso se indican, las siguientes:

a) Acreditar el requisito de ejecución a su cargo dentro del plazo previsto en el parágrafo 1 de la cláusula tercera.

b) Confirmar cada solicitud dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, conforme al literal a) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

c) Presentar la validación visual y atender los ajustes dentro de los plazos del literal b) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.
d) Entregar los elementos de cada orden de pedido, completos y conformes, en el lugar y en la fecha fijados en ella.
e) Reponer los elementos rechazados y atender la garantía técnica dentro de los plazos de los literales i) y j) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.
f) Acreditar la póliza de transporte de mercancías antes del primer despacho, conforme a la cláusula séptima.
g) Informar por escrito a la supervisión cualquier pérdida, acceso, uso o divulgación no autorizada de la información, los artes o las marcas de LA EMPRESA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, conforme a la cláusula décima.
h) Entregar el informe final a más tardar con la radicación de la última factura.

Cuando el contrato o sus anexos no fijen un plazo para el cumplimiento de una obligación a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá cumplirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud escrita de la supervisión.

8.2. MORA: La mora de EL CONTRATISTA se rige por las reglas del Código Civil sobre las obligaciones sujetas a plazo. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 1608 del Código Civil, el vencimiento del plazo de cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 8.1 sin que EL CONTRATISTA la haya cumplido íntegramente lo constituirá en mora, sin necesidad de requerimiento ni de declaración previa. Desde ese momento se causarán las penas pactadas y los perjuicios a que haya lugar. LA EMPRESA podrá comunicar a EL CONTRATISTA el inicio de la mora; esta comunicación no es requisito para la causación de la mora ni para la exigibilidad de las penas y perjuicios.

LAS PARTES acuerdan que no habrá mora cuando, antes del vencimiento del plazo, EL CONTRATISTA acredite por escrito y con los soportes correspondientes la ocurrencia de una causa extraña que le impida cumplir y LA EMPRESA la acepte por escrito. En tal caso, LA EMPRESA fijará el plazo dentro del cual deberá cumplirse la obligación, sin que ello modifique el plazo del contrato. El silencio de LA EMPRESA por más de tres (3) días hábiles, contados desde la radicación de la solicitud con sus soportes, se entenderá como negación de la causa extraña invocada; en consecuencia, la mora se tendrá causada desde el vencimiento del plazo de la obligación respectiva.

Tampoco habrá mora cuando el retardo obedezca a que LA EMPRESA no entregó oportunamente los logos, los artes o la información a su cargo, siempre que EL CONTRATISTA lo haya advertido por escrito a la supervisión antes del vencimiento del plazo.

8.3. CLÁUSULA PENAL MORATORIA: Por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 8.1, LA EMPRESA podrá imponer y descontar a EL CONTRATISTA una pena equivalente a: (i) el uno por ciento (1 %) del valor de la respectiva solicitud u orden de pedido, en las obligaciones de los literales b) a e); este valor se calculará con las cantidades solicitadas y los precios unitarios de la cláusula cuarta, IVA incluido, y (ii) el cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato, en las obligaciones de los literales a), f), g) y h). Esta pena se estipula por el simple retardo; por ello, conforme al artículo 1594 del Código Civil, faculta a LA EMPRESA para exigir, además de su pago, el cumplimiento de la obligación principal y la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

La pena moratoria no podrá causarse por más de diez (10) días calendario respecto de una misma obligación. Superado este límite, LA EMPRESA podrá tener por incumplida definitivamente la obligación y aplicar la cláusula penal sancionatoria prevista en el numeral 8.4. Los días de mora no constituyen plazo de gracia ni prórroga del plazo de la obligación o del contrato.

8.4. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA: El incumplimiento definitivo, configurado conforme al numeral 8.3 o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, dará lugar a la imposición y descuento de las siguientes penas: (i) si recae sobre una solicitud u orden de pedido, una pena equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la respectiva orden, calculado como se indica en el numeral 8.3, y LA

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

EMPRESA podrá dar por terminada la orden incumplida sin pagar los elementos no recibidos; (ii) si recae sobre el contrato, una pena equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Se entenderá incumplido definitivamente el contrato, entre otros eventos, cuando se incumplan definitivamente dos (2) o más órdenes de pedido. Las penas sancionatorias impuestas por órdenes de pedido se descontarán de la pena sancionatoria del contrato. EL CONTRATISTA se constituirá en deudor de LA EMPRESA por tales valores. Estas penas facultan a LA EMPRESA para exigir, además de su pago, el cumplimiento o la resolución del contrato. Para efectos del artículo 1600 del Código Civil, LAS PARTES estipulan expresamente que LA EMPRESA podrá pedir a la vez la pena y la indemnización de los perjuicios.

Las penas moratoria y sancionatoria son consecuencias sucesivas: la primera sanciona el retardo y la segunda el incumplimiento definitivo. En consecuencia, las penas moratorias causadas no se imputarán a la pena sancionatoria.

8.5. COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes, LA EMPRESA podrá obtener el pago mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

NOVENA.– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas, sanciones, daños, lesiones, costos o perjuicios a personas o propiedades de LA EMPRESA o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes en el desarrollo de la labor encomendada, y derivados de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA, cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda, sanción o costo derivado de la relación laboral con sus trabajadores, de paros o huelgas, del indebido tratamiento de datos personales, del uso indebido de la información o de las marcas de LA EMPRESA, de la infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros sobre los productos, diseños o empaques que suministre, o del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a su cargo.

DÉCIMA.– CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información, artes, diseños y elementos institucionales que LA EMPRESA suministre a EL CONTRATISTA, así como la que se genere a consecuencia de la ejecución del contrato, es confidencial y deberá manejarse bajo estricta reserva. EL CONTRATISTA no podrá usarla para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio propio o de personas ajenas a LA EMPRESA, y tampoco podrá divulgarla, publicarla, compartirla, entregarla a terceros ni utilizarla como referencia comercial o material demostrativo para otros clientes, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA limitará el acceso a la información al personal, fabricantes y personalizadores que intervengan en la ejecución y que necesiten conocerla, les informará su carácter confidencial y responderá por el incumplimiento de esta cláusula por parte de ellos. Así mismo, se abstendrá de usar el nombre o las marcas de LA EMPRESA, o de referirse al contrato, con fines publicitarios, sin autorización previa y escrita.

EL CONTRATISTA informará por escrito a la supervisión cualquier pérdida, acceso, uso o divulgación no autorizada de la información, los artes o las marcas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, y adoptará de inmediato las medidas de contención que correspondan. A la terminación del contrato, o antes si LA EMPRESA lo solicita, EL CONTRATISTA devolverá los archivos y la documentación suministrados por LA EMPRESA, eliminará las copias en su poder, salvo aquellas que deba conservar por obligación legal, y certificará por escrito la eliminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

No se considerará confidencial la información que sea de dominio público sin culpa de EL CONTRATISTA, la que este conociera legítimamente antes de la celebración del contrato, o la que deba revelar por orden de autoridad competente, caso en el cual informará previamente a LA EMPRESA. La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.– PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS: Las marcas Metro de Medellín, Cívica y Negocios Metro de Medellín, así como los logos, campañas, programas y artes de LA EMPRESA, son de su titularidad o de su uso legítimo. Su entrega a EL CONTRATISTA solo lo autoriza para reproducirlos en los elementos de las órdenes de pedido, durante el plazo del contrato, de forma gratuita, no exclusiva e intransferible, y no le confiere derecho alguno sobre ellos.

Los diseños, artes finales y desarrollos especiales que EL CONTRATISTA elabore por encargo de LA EMPRESA para la marcación o personalización de los elementos se crean por encargo. Con la aceptación de esta oferta, EL CONTRATISTA cede a LA EMPRESA, sin costo adicional al precio de los elementos, los derechos patrimoniales sobre ellos, para todas las modalidades de explotación y por el término máximo de protección legal.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que los elementos, diseños y empaques que suministre no infringen derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, y mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación por esta causa, en los términos de la cláusula de indemnidad.

DÉCIMA SEGUNDA.– TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la aceptación de la presente oferta, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos personales que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, legalidad, libertad, transparencia, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, entre otros.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

Así mismo deberá informar sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra dicha información personal, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente se tenga conocimiento de tales eventualidades.

EL CONTRATISTA dará a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual contratado, a quienes se les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Una vez finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver y/o destruir la información, de acuerdo con lo que decida LA EMPRESA o, cuando sea aplicable, borrarla permanente e irrevocablemente de la o las computadoras y demás sistemas bajo su control o de cualquiera de sus empleados; a menos que exista un deber legal o contractual que lo obligue a archivar o almacenar la información tratada como evidencia de las actividades y gestión realizada; caso en el cual se deberá optar por la anonimización de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

los datos personales. Lo anterior deberá ser informado por medio escrito certificado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del contrato.

Cada PARTE indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra PARTE como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de los datos personales, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales tienen los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

DÉCIMA TERCERA.– AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA.– CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o disolución de EL CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial. 9) Por decisión de LA EMPRESA, cuando el incumplimiento de EL CONTRATISTA relativo a alguna de las órdenes de pedido le haya ocasionado perjuicios graves o tenga cierta importancia, capaz por sí solo de mermar su confianza en la exactitud de EL CONTRATISTA para hacer los suministros sucesivos, en los términos del artículo 973 del Código de Comercio.

DÉCIMA QUINTA.– EFECTOS DEL SILENCIO: EL CONTRATISTA deberá incluir en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

Las reuniones de seguimiento podrán documentarse mediante actas, ayudas de memoria o correos de resumen enviados por LA EMPRESA. Si EL CONTRATISTA no formula observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío, el contenido se entenderá aceptado.

DÉCIMA SEXTA.– LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia y se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DÉCIMA SÉPTIMA.– SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LA EMPRESA ejercerá la supervisión conjunta del contrato, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006, por medio de los siguientes servidores o de quienes LA EMPRESA designe o reemplace por escrito: para el componente de Negocios, Hector Alejandro Tamayo, Profesional 2 Mercadeo, supervisor principal, y Werner Andrés Vanegas Ferraro, Profesional 1 Líder de Mercadeo de Ingresos no Tarifarios, supervisor suplente; para el componente de Gestión del Talento Humano, Hidali Eugenia Osorno Ortiz, Profesional 1 Líder Bienestar y Calidad de Vida, supervisora principal, y John Dairo Ochoa Zapata, Profesional 1 Bienestar y Calidad de Vida, supervisor suplente. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES.

Cada componente formulará las solicitudes y las órdenes de pedido de su área, recibirá los elementos, certificará su recibo a satisfacción y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, y controlará la ejecución del valor y de la posición presupuestal a su cargo.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o funcionario de LA EMPRESA, que tenga como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior, estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

DÉCIMA OCTAVA.– CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los créditos derivados del mismo sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA.

DÉCIMA NOVENA.– SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros la fabricación, personalización, marcación o transporte de los elementos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación EL CONTRATISTA deberá informar a LA EMPRESA las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuarán como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, fabricantes, proveedores, transportadores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA.– SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017394, posiciones 001, 002 y 003, y al respectivo Registro Presupuestal. LA EMPRESA no asumirá obligaciones económicas que excedan la apropiación presupuestal disponible o el valor del contrato, salvo modificación previa y escrita conforme a las reglas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.– CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.
3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

   5.2. Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

   6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA TERCERA.– DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

Parágrafo. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre LAS PARTES será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal o en la presente oferta mercantil. Cualquier cambio en la dirección física o electrónica será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar, sin necesidad de modificación al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.– PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES: El contrato se perfeccionará con la aceptación pura y simple, expresa, completa y oportuna de esta oferta mercantil, comunicada por EL DESTINATARIO a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento ADPROS, dentro del plazo señalado en dicho evento. La aceptación condicional o extemporánea será considerada como nueva propuesta, en los términos del artículo 855 del Código de Comercio.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Las modificaciones al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes o delegados competentes de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por sujetos distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES, por lo que los efectos de estos acuerdos recaerán exclusivamente sobre dichos sujetos. LA EMPRESA declara que los funcionarios sin capacidad de representación tampoco actuarán en calidad de agentes oficiosos, mandatarios, estipulantes en favor de otro, promitentes o representantes aparentes, por lo que sus actuaciones no serán objeto de ratificación por parte de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA QUINTA.– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. La liquidación no extingue la garantía técnica ni las obligaciones de reposición que se encuentren vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA.– GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.– EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato. Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con la filial.
b. Los costos derivados de la expedición de garantías, cuando se requieran, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal. Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA. En todo caso, LA EMPRESA no se hace responsable de ninguna obligación contraída por sus filiales con motivo de los contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA OCTAVA.– DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

1. La presente oferta mercantil y la aceptación de EL CONTRATISTA.
2. Las condiciones y demás documentos vinculantes del evento RFQ del proceso 009143A, incluidas las preguntas, respuestas y modificaciones.
3. El AOC 009143A.
4. El Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso 009143A.
5. El Análisis de Riesgos, el Anexo Análisis Tributario y la Tabla CONPES del proceso 009143A.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017394.
7. El Registro Presupuestal.
8. La Orden de Inicio.
9. Las órdenes de pedido, las muestras aprobadas y las actas de recibo a satisfacción.
10. Las actas, informes, comunicaciones, requerimientos, llamados de atención y documentos que se produzcan durante la vigencia, en cuanto sean aprobados o aceptados por LA EMPRESA.
11. El acta de liquidación.
12. La facturación.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

13. La Resolución JD No. 151 de 2017.

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos. No obstante lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,



Andres Tamayo Bustamante (9 nov.. 2026 15:12:21 EST)

ANDRÉS TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

Proyectó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Víctor Raúl Ricardo Castañeda	Profesional 1 Contratación	VRRV
Revisó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Jorge Alberto Martínez Cárdenas	Profesional 2 Comprador Técnico	JAMJ
Revisó y Aprobó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Ricardo Alfonso Londoño Lopez	Jefe de Contratación (E)	RALR
Revisó y Aprobó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Carlos H. Torres Muskus	Jefe del área de Logística y Gestión Transaccional	CHTM

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta_Mercantil_009143R

Informe de auditoría final 2026-11-09

Fecha de creación:	2026-11-09 (hora estándar de Colombia)
Por:	Jorge Alberto Martinez Cardenas (jormartinez@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAmbpTqq-wnqn_JY6STEoxdarIlZe2Zshc
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	17
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta_Mercantil_009143R”

Jorge Alberto Martinez Cardenas (jormartinez@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-11-09 - 7:49:55 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jorge Alberto Martinez Cardenas (jormartinez@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación
2026-11-09 - 7:52:01 EST

Jorge Alberto Martinez Cardenas (jormartinez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-11-09 - 7:53:03 EST

Jorge Alberto Martinez Cardenas (jormartinez@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-11-09 - 7:53:03 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación
2026-11-09 - 7:53:04 EST

Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-11-09 - 7:53:59 EST

Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-11-09 - 7:55:15 EST

Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-11-09 - 7:55:15 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación

2026-11-09 - 7:55:17 EST

Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-09 - 11:53:15 EST

Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-09 - 11:59:29 EST

Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-11-09 - 11:59:29 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación

2026-11-09 - 11:59:37 EST

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-09 - 12:44:04 EST

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-11-09 - 12:44:04 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-09 - 12:44:06 EST

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-09 - 15:12:21 EST

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-09 - 15:12:21 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-11-09 - 15:12:21 EST

Powered by
Adobe
Acrobat Sign